

DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA
AREA QUE SEÑALA DEL VALLE DE LA LUNA,
II REGION DE ANTOFAGASTA

SANTIAGO,

Nº

07.ENE.1982*

37 ✓

Bibliotecario

CONSIDERANDO:

Que el Supremo Gobierno se encuentra empeñado en preservar aquellos lugares de interés científico y turístico, y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288, acuerdo de sesión del 4 de noviembre de 1981 del Consejo de Monumentos Nacionales, lo informado por el Intendente de la II Región de Antofagasta y en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTICULO 1º: Declárase Santuario de la Naturaleza el área comprendida entre los grados 22º 54' 15" a 23º Latitud Sur y los grados 68º 13' 25" a 68º 20' 00" Longitud Oeste, que incluye el Valle de la Luna y parte de la Sierra de Orbate, II Región de Antofagasta.

ARTICULO 2º: La presente declaración no afecta el libre desarrollo de la actividad agropecuaria en los ayllus de Coyo y Tulo, ubicados dentro del área referida en el artículo 1º de este decreto.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ALFREDO PRIETO BAFALLUY
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA



Lo que transcribo a usted para su conocimiento
Saluda a usted

M. T. Infante

MARIA TERESA INFANTE BARROS
SUBSECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA
Subrogante